

[] de [] de 2017

CAJA DE VALORES S.A.
25 de Mayo 362
City of Buenos Aires, Argentina
Attention: Corporate Trust Division

Re: República Argentina
Acuerdo de Recompra

Estimados:

Hacemos referencia a (i) al Acuerdo Macro de Recompra y la transacción que allí se describe (el “**Acuerdo**”) por y entre la República Argentina (la “**República**”) y el [Banco] (el “**Banco**”), de fecha [] de [] de 2017; (ii) la instrucción irrevocable entregada por la República a Caja de Valores S.A. (la “**Caja**”) para que automáticamente registre la cancelación y baja de cualquier Título Valor Comprado y transfiera dichos títulos a la Cuenta de Cancelación (según este término se define más abajo) en la *Central de Registración y Liquidación de Instrumentos de Endeudamiento Público* (“**CRYL**”) (la “**Instrucción del Vendedor**”) y (iii) la instrucción irrevocable entregada por el [Banco] (o su depositario) a Caja para que transfiera los Títulos Valor Comprados depositados por el [Banco] (o su depositario) en Caja a la cuenta de cancelación a nombre de Caja en CRYL (la “**Cuenta de Cancelación**”), para su cancelación (la “**Instrucción del Banco**”). Los términos en mayúscula utilizados en el presente tienen el significado que se le asigna en el Acuerdo.

La República se obliga a mantener indemne a Caja y a sus respectivos directores, funcionarios y, empleados (en su conjunto, los “**Damnificados**”) ante cualquier daño directo o pérdida directa (salvo que dicho daño o pérdida directa sea causada por culpa o dolo por parte de un damnificado) que sufra cualquiera de ellos con motivo de la creación y uso de la Cuenta de Cancelación o en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción del Vendedor y/o la Instrucción del Banco.

Los derechos y obligaciones aquí conferidos se extinguirán transcurrido el año desde la terminación del Acuerdo, que operará de pleno derecho el [•] de 2018 (la “**Fecha de Terminación**”), quedando entendido, sin embargo, que el presente acuerdo se considerará vigente con respecto a cualquier daño directo o pérdida directa (en los términos que se describen en el párrafo anterior) con origen en un reclamo iniciado con anterioridad a la Fecha de Terminación, independientemente de la fecha en la que Caja sea formalmente notificada de dicho reclamo. En caso de que la República informe a Caja que la Fecha de Terminación debe ser extendida por no haberse completado la extinción de los Títulos Valor Comprados en virtud de lo previsto en el Acuerdo, este acuerdo terminará en la fecha ulterior que la República indique.

A todos los efectos de la presente, las comunicaciones y notificaciones se efectuarán por escrito a las direcciones de correo electrónico que se detallan a continuación:

A la República:

Atención: [BUYER] Acuerdo de Recompra
Email: convenio@mfin.gob.ar

Atención: Secretario de Finanzas
Email: santiagobausili@mfin.gob.ar

Atención: Subsecretario de Asuntos Legales y Regulatorios
Email: eugeniobruno@mfin.gob.ar

Atención: Susana Casillas
Email: scasil@mecon.gov.ar

A Caja:

Caja de Valores S.A.
Sector Internacional
Atención: Martín Paladino
Email: internacional@cajval.sba.com.ar

La interpretación y ejecución de la presente se regirá por las leyes argentinas y toda controversia que se suscite entre la República y Caja con relación a la misma será de jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República Argentina.

[SIGUEN HOJAS DE FIRMA]

Recibido y aceptado por Caja de Valores S.A. en la fecha indicada a continuación:

CAJA DE VALORES S.A.

Nombre:

Cargo:

Fecha:

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

REPÚBLICA ARGENTINA

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo: